



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1264-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintiuno de octubre del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: ESTABLECER que los Jueces y Juezas de la Corte Superior de Justicia de Junín, registren su asistencia a través del Sistema de Control de Asistencia y Permanencia – SICAPE, cuando realicen trabajo presencial y a través de las Fichas de Control de Trabajo Remoto, cuando realicen trabajo remoto. De acuerdo al horario establecido en la Resolución Administrativa N° 1201-2021-P-CSJU/PJ del 06 de octubre de 2021.



VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000323-2021-CE-PJ del 27 de setiembre de 2021; Decreto Supremo N° 152-2021-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el viernes 17 de setiembre de 2021; Resolución Corrida N° 000476-2021-CE-PJ del 20 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- La Constitución Política del Perú establece en sus artículos 7° y 9° que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

Segundo.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Tercero.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;



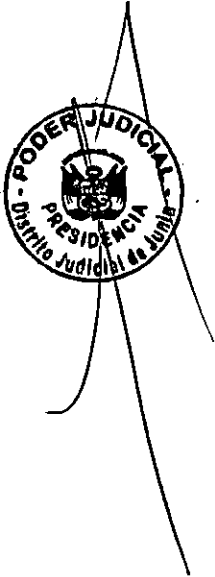
Cuarto.- Por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID – 19 que fuera prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1264-2021-P-CSJU/PJ

2020-SA y N° 031-2020-SA; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicado el viernes 19 de febrero de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se extendió dicha medida a partir del 07 de marzo de 2021 por el plazo de 180 días calendarios (que venció el 02 de setiembre de 2021); por lo que mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el sábado 14 de agosto de 2021, se prorroga, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días la emergencia sanitaria;



Quinto.- En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 152-2021-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de setiembre de 2021, el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de 31 días calendario, a partir del viernes 01 de octubre del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, restringiéndose el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional;

Asimismo, a través de su artículo segundo, se modifica el artículo 8° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 144-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 151-2021-PCM en relación al Nivel de Alerta por Provincia y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas en i) nivel de alerta moderado, ii) nivel de alerta alto, iii) nivel de alerta muy alto y iv) nivel de alerta extremo;

Sexto.- En atención al referido Decreto Supremo y al análisis de las estadísticas de la propagación del COVID-19 en el país, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000323-2021-CE-PJ del 27 de setiembre de 2021, prorroga hasta el 31 de octubre de 2021, la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y N° 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ;



Séptimo.- Asimismo, se mantienen las dos modalidades de trabajo implementadas en el Poder Judicial: **presencial interdiario**, que se efectivizará en la jornada laboral de ocho horas diarias y una hora de refrigerio que no se



computará como parte de la jornada laboral y **remoto**, en los días no presenciales, que se efectivizará en el horario de ocho horas diarias; precisándose, además que los jueces y juezas del Poder Judicial que no estén dentro del grupo de riesgo determinado por ley y debidamente comprobado, realizarán trabajo presencial tres veces por semana, debiendo las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia adoptar las medidas necesarias para tal fin;

Octavo.- Sobre el particular, mediante Resolución Administrativa N° 1035-2021-P-CSJU/PJ del 07 de setiembre del año en curso se Oficializó el listado de colaboradores que pertenecen al grupo de riesgo por la propagación del COVID-19 de la Corte Superior de Justicia de Junín, presentado por la Gerencia de Administración Distrital y validado por el área médica correspondiente, con las inclusiones y exclusiones aprobadas mediante Resolución Administrativa N° 1199-2021-P-CSJU/PJ del 06 de octubre de 2021;

Noveno.- En relación al Trabajo Remoto, debemos precisar que, con Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ del 30 de noviembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", con el objetivo de regular la manera cómo se ejecutará el trabajo remoto en el Poder Judicial; salvaguardando la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad en favor de jueces, trabajadores y de la ciudadanía que recurre a las instalaciones del Poder Judicial;

Décimo.- Estando a lo antes referido y a la evidente propagación del COVID – 19 en nuestra región, surge la necesidad de adoptar medidas preventivas para resguardar la salud de jueces, personal jurisdiccional y administrativo, así como de los usuarios del sistema de justicia. En ese sentido, mediante Resolución Corrida N° 000476-2021-CE-PJ del 20 de octubre de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial estableció que los jueces y juezas tiene la obligación de registrar su asistencia, en trabajo remoto y/o presencial, mediante los registros habilitados con tal fin;

Décimo Primero.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 000493-2020-P-CSJU-PJ del 11 de diciembre de 2020, se dispone dar cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 000337-2020-CE-PJ y a las disposiciones de la Gerencia General, que regulan el uso obligatorio del **Sistema de Control de Asistencia y Permanencia (SICAPE)** para todos los trabajadores del Poder Judicial (magistrados, funcionarios, auxiliares jurisdiccionales y personal administrativo);

Décimo Segundo.- Por otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ del 30 de diciembre del 2020 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Versión N° 4 del Reglamento de "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", que es de alcance a jueces



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1264-2021-P-CSJU/PJ

de todas las instancias y trabajadores del Poder Judicial indistintamente del régimen contractual al que se encuentren sujetos;

Décimo Tercero.- De lo se colige que en esta Corte Superior se habilitaron el **Sistema de Control de Asistencia y Permanencia – SICAPE**, para trabajo presencial y las **Fichas de Control de Trabajo Remoto**, para trabajo remoto;

Décimo Cuarto.- Finalmente, cabe precisar que mediante Resolución Administrativa N° 1201-202-P-CSJU/PJ del 06 de octubre de 2021 se estableció que la jornada y horario de trabajo del 01 al 31 de octubre de 2021 en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial de Junín será el siguiente:

- **Trabajo presencial interdiario:**
 - De 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas (refrigerio de 13:00 a 14:00 horas que no se computara como parte de la jornada laboral) con marcado en el SICAPE.
 - De 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas (refrigerio de 14:00 a 15:00 horas que no se computara como parte de la jornada laboral) con marcado en el SICAPE.
- **Trabajo remoto** en los días no presenciales que se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, que será coordinado con el Jefe inmediato. **Esto es de 08.00 a 13.00 y de 14.00 a 17.00 horas** (refrigerio de 13:00 a 14:00 horas) se remitirán fichas de trabajo remoto.

Por ende, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que los Jueces y Juezas de la Corte Superior de Justicia de Junín, registren su asistencia a través del **Sistema de Control de Asistencia y Permanencia – SICAPE**, cuando realicen trabajo presencial y a través de las **Fichas de Control de Trabajo Remoto**, cuando realicen trabajo remoto. De acuerdo al horario establecido en la Resolución Administrativa N° 1201-2021-P-CSJU/PJ del 06 de octubre de 2021.

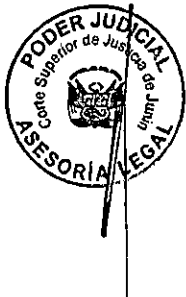
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, efectúe visitas para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución. Para dicho fin la



Coordinación de Informática deberá facilitarle los accesos correspondientes del SICAPE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos sea la responsable de verificar el registro de asistencia de los señores jueces y juezas de acuerdo al tipo de trabajo que realicen y al horario previamente establecido.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Señores Jueces del Distrito Judicial de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN